

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 2 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 77915

### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

9547 Orden AAA/1770/2015, de 28 de agosto, por la que se convocan para el año 2015 subvenciones a entidades del tercer sector u organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades de interés general consideradas de interés social en la protección del medio ambiente.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 699/2013, de 20 de septiembre (BOE de 21 de septiembre), modificado por el Real Decreto 596/2015, de 3 de julio (BOE de 4 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del tercer sector u organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades de interés general consideradas de interés social en la protección del medio ambiente, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede mediante esta orden convocar para el ejercicio 2015 las ayudas destinadas a entidades del tercer sector u organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades de interés general, consideradas de interés social en la protección del medio ambiente.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.

El objeto de esta orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a entidades del tercer sector, así como a organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal para el desarrollo de actividades de interés general consideradas de interés social en la protección de medio ambiente.

A los efectos de los fines de interés social en la protección del medio ambiente, se entenderá por actividades de interés general las derivadas de la colaboración con la Administración General del Estado, en el ámbito de competencias que la Constitución Española atribuye al Estado, así como las de investigación científica, en relación con la protección del medio ambiente, según lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 699/2013, de 20 de septiembre, modificado por el Real Decreto 596/2015, de 3 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del tercer sector u organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades de interés general consideradas de interés social en la protección del medio ambiente (en adelante Real Decreto de Bases reguladoras).

Segundo. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en esta orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.4510.485, en una cuantía total de 8.066.278,80.euros.

Tercero. Requisitos de los programas a financiar.

Las ayudas para el desarrollo de actividades de interés general consideradas de interés social en la protección del medio ambiente, objeto de esta convocatoria, sólo podrán concederse para la realización de programas de interés general en los que concurra alguno de los requisitos que se establece en el artículo 3 del Real Decreto de Bases reguladoras, y que se realicen durante el año objeto de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto de Bases reguladoras.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 2 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 77916

Cuarto. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto de Bases reguladoras.

Dichas entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2 del Real Decreto de Bases reguladoras.

Quinto. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán en un único modelo al titular del Departamento, acompañadas de una memoria explicativa conforme a los modelos normalizados de solicitud y memoria que figuran respectivamente en los anexos I y II de la presente orden. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor de la presente orden, en el Registro General del Departamento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Los modelos de solicitud y memoria podrán obtenerse a través de la sede electrónica del Departamento: https://sede.magrama.gob.es. Asimismo, a través de la sede electrónica del Departamento se podrá realizar la solicitud por medios electrónicos, sin perjuicio de la obligación de presentar presencialmente aquella documentación justificativa que deba aportarse mediante originales o copias compulsadas.

En el supuesto de no reunir las solicitudes, o la restante documentación requerida, los requisitos establecidos en la presente orden, se aplicará lo previsto en el artículo 7.3. del Real Decreto de Bases reguladoras.

Con la solicitud y memoria explicativa deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Poder o documento bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en original, copia autentificada o fotocopia compulsada.
  - b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Original, copia autentificada o fotocopia compulsada de los estatutos vigentes, debidamente legalizados.
- d) Certificación expedida en el año de la publicación de esta convocatoria por el Registro en el que se haya inscrita la entidad, referida a los siguientes aspectos:
- 1.º La inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, y tratándose de asociaciones, su declaración de utilidad pública.
  - 2.° Objetivos o fines y actividades estatutarias.
  - 3.º Ámbito territorial de actuación.
  - 4.º Identidad de los titulares de los órganos de gobierno y de representación.
  - 5.º Depósito de las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013.
- 6.º Pertenencia a otras asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones o entidades internacionales.
- e) Certificación del Auditor de Cuentas externo correspondiente, en su caso, a los ejercicios 2011, 2012 y 2013.
- f) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social prevista en las Órdenes del Ministro de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.

La solicitud de ayudas implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios, o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del/de la representante de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 2 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 77917

o de Seguridad Social, además de las certificaciones administrativas correspondientes referidas a estos extremos.

- g) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de quien ostente la representación legal de la organización solicitante, en la que manifieste que ni la misma ni las entidades que la integran, en su caso, se encuentran incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Certificación de la entidad solicitante en la que conste si se han percibido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de la misma tanto nacionales como internacionales y de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.
- i) Certificación de la entidad solicitante en la que se acredite haber justificado las ayudas económicas recibidas del Departamento.
- j) Acreditación relativa a lo dispuesto en el artículo 2.2.h) del Real Decreto 699/2013, de 20 de septiembre, mediante certificación de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación complementaria, podrá comportar, a criterio de la Comisión de Valoración, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Sexto. Criterios de valoración y determinación de la cuantía.

Los criterios de otorgamiento de la subvención serán los que se recogen en el artículo 8 del Real Decreto de Bases reguladoras.

Para la evaluación de los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en dicho artículo 8, la Comisión de Valoración podrá requerir asesoramiento técnico de funcionarios de las distintas unidades del Departamento, solicitándoles el correspondiente informe en el que se manifieste la prioridad en cuanto a la realización de unas u otras actividades entre las presentadas por los solicitantes. Dichos informes estarán referidos al grado de contribución al cumplimiento de los objetivos del Departamento, así como a su adecuación, evaluación de necesidades, aplicabilidad, experiencia y representatividad.

El importe de esta subvención, unido a cualquier otra ayuda o subvención, a las que se refiere el artículo 5 del Real Decreto de Bases reguladoras, no podrá superar el cien por ciento del coste de la actividad.

La determinación de la cuantía, que tendrá como límite máximo 700.000,00 euros, se hará mediante un reparto proporcional de los fondos disponibles entre los beneficiarios establecidos en el artículo 2 del Real Decreto de Bases reguladoras, en función de las puntuaciones obtenidas.

Séptimo. Ordenación, instrucción, resolución y notificación.

Los órganos competentes y los plazos de notificación y resolución son los establecidos en el artículo 9 del Real Decreto de Bases reguladoras.

La resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante correo postal certificado con acuse de recibo y fax.

Octavo. Recursos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 2 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 77918

notificación o, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes. En ningún caso se podrán simultanear ambas vías de recurso.

Noveno. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones de la concesión de la subvención se regulará de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto de Bases reguladoras de estas ayudas, dando lugar a la modificación de la resolución y a las condiciones establecidas en la misma, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Décimo. Pago.

El pago de la subvención se efectuará una vez realizada la justificación, según lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto de Bases reguladoras.

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Agricultura será competente para el seguimiento de las subvenciones a efectos de la emisión de la certificación a la que se refiere el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se solicite expresamente por el beneficiario, y una vez comunicada la resolución de concesión, el órgano tramitante determinará si procede la realización de pagos a cuenta, según prevé el artículo 17 del Real Decreto de Bases reguladoras.

Undécimo. Efectos.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de agosto de 2015.—La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 210 Miércoles 2 de septiembre de 2015

DE

Sec. III. Pág. 77919

### **ANEXO I**

#### Solicitud de subvención

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2015 LA

#### 1. Datos de la convocatoria:

Denominación de la convocatoria:

ORDEN AAA/ /2015, DE

Centro directivo:
SUBSECRETARÍA

CONSIDERADAS DE INTERÉS SOCIAL EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.				
2. Datos de identificación de entidad y de representante legal:				
Nombre o razón social de la entid	ad:	Siglas:		
		CIF:		
Domicilio a efectos de notificación (tipo de vía, nombre de la vía y número):		Código Postal y Localidad:		
		Provincia:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
Nombre de representante legal:		Cargo:		
		DNI:		

#### 3. Datos de la subvención solicitada:

Actividades de los programas (enumerar)	Descripción del gasto (por cada actividad)	Importe del gasto	Cuantía solicitada por actividad (en euros)
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:			

(Este impreso consta de dos páginas. Es imprescindible cumplimentar ambas)



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 210

Miércoles 2 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 77920

### 4. Solicitud y firma:

D./Da				
Representante legal de la entidad solicitante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud. La presentación de esta solicitud implica la autorización al Departamento para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social				
En de 2015 Firmado:				

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la fecha de la publicación de la Convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada (artículo 42.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999).



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 2 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 77921

### **ANEXO II**

### Memoria explicativa

1. Datos de identificación de entidad y de representante legal:

1. Datos de identificación de entidad y de representante legal:					
Nombre o razón social de la entidad:			Siglas:		
			CIF:		
2. Miembros de la Junta I	Directiva u órgano si	milar (enum	era	r):	
Cargo:	Nombre:	DN	I		Fecha Nombramiento
3. Características de la er correspondiente):	ntidad (según sus Es	tatutos y da	tos	de inscrip	ción en Registro
Fines de la entidad (enumer	ar):				
Ámbito territorial:	Fecha de inscripe Registro:	ción en		Fecha de d pública:	leclaración de utilidad
D / "					
Depósito de cuentas:	2012 🖽		T		
2012  Control do auditoría autorra	2013 🗆				
Control de auditoría externa			1	2012 🗆	
2011 □ 2012 □ 2013 □  Entidades internacionales a las que pertenece (enumerar):					
4. Descripción de las actividades para las que se solicita subvención:					
Actividades (enumerar):	Evaluación de ne	ecesidades:		Objetivos:	
Recursos humanos (indicar la participación de personal discapacitado y voluntario):					
Plazo y lugar de realización de las actividades:					

(Este impreso consta de dos páginas. Es imprescindible cumplimentar la siguiente)



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 210 Miércoles 2 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 77922

### 5. Presupuesto de las actividades y financiación prevista:

Actividades (enumerar):	Presupuesto estimado:	Financiación prevista por otras entidades:	Financiación solicitada:		
6. Documentación que se acompaña (marcar cada documento aportado):					

6. Documentación que se acompaña (marcar cada documento aportado):
(La documentación justificativa que deba aportarse mediante originales o copias compulsadas debe presentarse presencialmente en el Registro General del Departamento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, dentro del plazo de presentación de solicitudes, aún en el caso de que la solicitud se realice a través de la sede electrónica del Departamento)
□ Poder o documento bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en original, copia autentificada o fotocopia compulsada.
□ Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
$\square$ Original, copia autentificada o fotocopia compulsada de los estatutos vigentes, debidamente legalizados.
□ Certificación expedida en el año de la publicación de esta convocatoria por el Registro en el que se haya inscrita la entidad.
□ Certificación del Auditor de Cuentas externo correspondiente, en su caso, a los ejercicios 2011, 2012 y 2013.
□ Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
$\square$ Declaración responsable relativa a las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
□ Certificación de la entidad solicitante en la que conste si se han percibido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
□ Certificación de la entidad solicitante en la que se acredite haber justificado las ayudas económicas recibidas del Departamento.
□ Otra documentación acreditativa a efectos de la valoración de los criterios previstos en el artículo 8 del RD de Bases reguladoras
(enumerar a continuación):
7. Solicitud y firma:
0.703

D./Da				
Representante legal de la entidad solicitante declara que son ciertos los datos consignados en ella.				
En de de de 2015 Firmado:				